MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO SALUD PÚBLICA

La seguridad es de todos | Mindefensa

CIRCULAR 13

Radicado No. 13355 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2019

Señores
DIRECCIONES DE SANIDAD EJÉRCITO – ARMADA – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA
Bogotá D.C.

Asunto: Lineamientos de Atención a Visitas de Entes territoriales y de Control (Ministerio de Salud; Secretarias Distritales, Secretarias Departamentales, Autoridades ambientales, Instituto Nacional de Salud entre otros).

Respetuosamente, me permito socializar a los Señores Directores de Sanidad Ejército – Armada y Jefe Salud Fuerza Aérea, el Lineamiento interno de Atención a Visitas de Asistencia Técnica o Auditorías anunciadas por las Secretarias de Salud (Departamental y Municipal), Autoridades ambientales y entidades de Vigilancia Epidemiológica en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) frente a los procesos de Salud Pública.

El presente lineamiento debe ser socializado con todo el personal de las Direcciones de Sanidad (DISAN), Jefatura Salud Fuerza Aérea (JEFSA) y Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), teniendo en cuenta la normatividad que fundamenta al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de Policía Nacional como regímenes de excepción, y todas las demás normas emitidas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, Autoridades Ambientales y que apliquen al SSFM.

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN A VISITAS DE ENTES TERRITORIALES Y DE CONTROL (MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIAS DISTRITALES, SECRETARIAS DEPARTAMENTALES, AUTORIDADES AMBIENTALES, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD ENTRE OTROS).

OBJETIVO:

Emitir lineamientos para la atención de las Visitas de Asistencia Técnica (VAT) o Auditorias de Secretarias de Salud (Departamental y Municipal), Autoridades ambientales y entidades de Vigilancia Epidemiológica en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) frente a los procesos de Salud Pública.

SOPORTE NORMATIVO

Las Direcciones de Sanidad (DISAN), Jefatura Salud Fuerza Aérea (JEFSA), y Establecimientos (ESM), deberán tener como soporte normativo del Subsistema y del proceso los siguientes documentos.

- El Acuerdo 062 del 31 de Julio de 2013 "Por el cual se definen las Políticas Generales, y se definen los lineamientos para la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Vigilancia en Salud Publica y Asesoría a las acciones de Salud Ambiental del SSMP".

- En la Directiva Permanente No. 007/CGFM-JEMC-DGSM-GSP-23.1 del 13 de enero de 2010, que emite los "Lineamientos vigilancia en salud pública para el Subsistema de salud de las fuerzas militares: en eventos de interés en salud pública nacional y eventos de interés en Salud Publica Operacional", se dan los lineamentos generales de Vigilancia en Salud pública, para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con base en la Normatividad Vigente, las condiciones particulares del Subsistema y su población objeto.

- Lineamientos del Sistema de Vigilancia 2018-2020 para el SSFM, define las líneas de acción las cuales serán de obligatorio cumplimiento en todo territorio nacional para realizar la vigilancia y el análisis del riesgo de eventos de interés en salud pública (EISP) en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – SSFM.

- La Directiva Transitoria No. 01 con radicado No. 1418/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13 del 30 de enero de 2018. "Adopción de los Lineamientos Técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención en salud para la población Materno Perinatal contenidos en la Resolución No. 3280 y Lineamientos de Salud Ambiental para el SSFM."

Las anteriores directrices dan cumplimiento a lo establecido dentro del Sistema General (en lo relacionado a los Regímenes de Excepción) para el manejo, administración y notificación de la información de los Eventos de interés en Salud Publica, los Lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del SSFM así como el cumplimiento que el SSFM está dando en envío de información en los tiempos establecidos de manera transversal al Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Secretarias de Salud y demás entidades de vigilancia y control en salud.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LAS VISITAS DE UN ENTE DE CONTROL

1. Informe de la programación de la Visita de Entes de Control:

Toda visita de asistencia técnica, de Inspección, Vigilancia y Control por parte de las Secretarías, Entes Territoriales y Autoridades Ambientales debe ser informada mediante Oficio con al menos Ocho (08) días calendario de anticipación al ESM. En esta comunicación debe estar explícito el alcance, objetivo, los puntos a verificar, los temas en los cuales se centrará la asistencia y/o auditoria, el instrumento de captura de información y la relación del personal que ingresará a realizar la visita. De igual manera se deben activar los protocolos de seguridad para el ingreso del personal delegado para la misma a la Unidad Militar o Guarnición donde se encuentre el ESM.

El ESM informará a la DISAN y Jefatura correspondiente a su Subdirección de Salud o quien haga sus veces; y a la DIGSA a la Subdirección de Salud al correo electrónico angelica.caicedo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de informar a la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.

2. Preparación de la Visita:

El ESM debe realizar una reunión previa del equipo de trabajo involucrado en la visita, en la cual se revise el alcance de la visita, los procesos a evaluar y los entregables o soportes a evidenciar.

Todo el personal del ESM (que intervenga en la visita y/o Auditoria) debe estar disponible para atender las solicitudes que el equipo auditor realice. De requerirse la presencia de funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) en dichas visitas y/o auditorías, se coordinará la asistencia de forma remota por medio de videoconferencia en conjunto con la respectiva DISAN o Jefatura Salud.

3. Indicaciones en la Visita:

El ESM solo autorizará la visita de asistencia técnica y/o auditoría a las áreas relacionadas en el Oficio de aviso de la visita. De ser necesario que otra área apoye o intervenga, el Director del ESM o quien haga sus veces delegará al funcionario para que realice esta intervención.

El personal operativo que se encuentre en labores propias del ESM al momento de la visita y se requiera su intervención deberá responder de manera adecuada y profesional de acuerdo a los lineamientos y políticas vigentes que han sido socializadas o emitidas por la DIGSA y la DISAN o JEFSA correspondiente.

La reunión de apertura de la visita y/o auditoria debe ser realizada por el Director del ESM o quien delegue para recibir la visita y/o auditoria, en esta reunión se debe presentar al equipo de trabajo que hace parte de los procesos a evaluar, es importante socializar el funcionamiento del Establecimiento y dar claridad que la información a entregar y que tenga relación directa con datos de los usuarios.

El ESM presentará e informará al Ente territorial o Secretarías de Salud el marco Normativo del SSFM y su ejecución al interior de los ESM, así como las herramientas de seguimiento, evaluación y control utilizadas para el cumplimiento de las normas a revisar. Teniendo en cuenta el Artículo 2 de la Ley 1266 "Ley Estatutaria de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales", por razones de seguridad y defensa se constituye un riesgo para la Defensa y Seguridad Nacional la información que se reporte de los usuarios. Por lo tanto se considera que la información reportada no podrá contener datos específicos de identificación, dirección de residencia, lugar de ubicación ocupación etc. en razón a su profesión y de la actividad militar que realizan, aspectos que no podrían ser exigibles y equiparables en el SSFM con relación al reporte que si deben hacer las Entidades Promotoras o Administradoras de

Planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta información será entregada como datos numéricos, no nominales, respetando la confidencialidad y la seguridad del personal o de las instalaciones o Unidades Militares.

En referencia a las visitas de verificación que realicen las Secretarias de Salud, su alcance debe centrarse al cumplimiento del proceso establecido en la normatividad y la información suministrada no puede ser otra que la reportada dentro de los aplicativos establecidos para tal fin. Por ningún motivo los entes responsables de las visitas pueden entrar a alterar o modificar el sistema operativo del aplicativo SIVIGILA, SALUD.SIS, PAI WEB, o los manejados internamente por los procesos.

4. Visitas de Vigilancia en Salud Pública:

En cuanto a Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, asistencia técnica y brotes la solicitud de ingreso a los ESM deberá ser remitida por parte de las Secretarias y Entes Territoriales a la DIGSA, de acuerdo a lo consignado en los lineamientos nacionales emitidos por el Instituto Nacional de Salud de 2019, que citan textualmente: "En el caso de las Fuerzas Militares, por razones de seguridad el primer respondiente es Sanidad Militar. En el caso que se requiera de la visita de acompañamiento de la entidad territorial o nacional, debe informarse a la Dirección General de Sanidad Militar a saida.duran@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, para activar y respetar los protocolos de seguridad. Esto aplica también para las actividades de asistencia técnica".

Adicionalmente se debe informar a la DISAN y Jefatura correspondiente a su Subdirección de Salud o quien haga sus veces; y a la DIGSA a la Subdirección de Salud al correo electrónico angelica.caicedo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de informar a la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.

En cuanto al cumplimiento de los RIPS (Registros Individuales de Prestación de servicios) se debe dejar claro ante las Secretarias de Salud que el SSFM cuenta con un Sistema de información para el reporte de las actividades de la red interna, por otro lado el SSFM no genera facturación ya que la prestación de servicios es directa (No existe venta de servicios por expresas inexequibilidades en la ley 352 del 97 mediante Sentencia C-089 del 98 y decreto 1795 mediante sentencia C-479 de 2000).

5. Visitas de Salud Ambiental:

En lo concerniente a Salud Ambiental el Título IV de la Ley 09 de 1979, clasifica a las unidades Militares y de Policía, como Establecimientos Cuartelarios y deberán contar con concepto sanitario expedido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción en visita técnica de inspección a las instalaciones militares y de policía, en las cuales se levantarán actas donde quedarán consignadas todas las recomendaciones y observaciones pertinentes.

La vigilancia sanitaria se define en las normas nacionales vigentes (Decreto 3518 de 2006) como la "función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de Inspección, Vigilancia y Control

(IVC) del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana". Por lo anterior y de acuerdo a su clasificación las Unidades Militares entran a hacer objeto de Inspección, Vigilancia y Control – IVC; teniendo en cuenta que el ESM hace parte de las Unidades Militares y son prestadores de servicios de salud, el control sanitario se extiende a los ESM, por lo que este tipo de visitas son del alcance de las autoridades de salud y ambiental.

Estas visitas serán autorizadas para su ingreso por parte de la DISAN e informarán a la DIGSA a la dirección de correo electrónico anaceneht.paladines@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, es importante tener claro que la competencia del ESM para estas visitas hacia las Unidades Militares es de acompañamiento y asesoría, para esto se debe coordinar con las diferentes áreas de la Unidad Militar para recibir la visita y que cada uno desde su alcance asuma la responsabilidad de la entrega de soportes y/o acciones que se deriven de esta. Si la visita es dirigida a la Unidad Militar, es el comandante quien debe autorizar el ingreso.

Adicionalmente se debe informar a la DISAN y Jefatura correspondiente a su Subdirección de Salud o quien haga sus veces; y a la DIGSA a la Subdirección de Salud al correo electrónico angelica.caicedo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de informar a la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.

6. Visitas relacionadas con Vacunación:

En cuanto a las visitas de asesoría técnica de vacunación, tiene como objetivo la supervisión, recopilación de la información para conocer los logros obtenidos y las dificultades identificadas en los ESM por parte del ente territorial, así como analizar el desarrollo de las actividades y comparar las metas y el plan de trabajo, donde se toma si es necesario, acciones correctivas o complementarias para lograr los objetivos y metas; esta supervisión no está circunscrita a una sola persona, sino que debe ser realizada por todos los actores del PAI, de acuerdo al momento de curso de vida, a las necesidades y al desarrollo del programa. Se realiza con periodicidad mensual como mínimo en lo posible.

Por tal razón los líderes de vacunación ESM deben hacer articulación con coordinadores PAI del Ente Territorial y definir fechas para articularse llevar a cabo la visita de asesoría técnica y su vez notificar los resultados de dicha reuniones a los líderes de la correspondiente DISAN y la Jefatura de Salud, para llevar el control del mismo por medio de correo electrónico institucional, desde la Dirección General de Sanidad Militar el ente territorial es un aliado estratégico para cumplir las metas del PAI.

Adicionalmente se debe informar a la DISAN y Jefatura correspondiente a su Subdirección de Salud o quien haga sus veces; y a la DIGSA a la Subdirección de Salud al correo electrónico jenniffer.porras@sanidadfuerzasmilitares.mil.co y angelica.caicedo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de informar a la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.

7. Visitas relacionadas con Salud Bucal:

Frente a las actividades relacionadas con Salud Bucal específicamente la estrategia "SOY GENERACIÓN MAS SONRIENTE" liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social; el SSFM emite el "Lineamiento para la ejecución de las campañas de salud Bucal año 2019 con Radicado No 13202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUSP-86.13 del 26 de Julio de 2019 el cual contiene las características de la estrategia liderada por el Ministerio adaptada al SSFM con el nombre de "Unidos Garantizamos la Salud".

Dentro de las campañas ya programadas se ejecutan las actividades contempladas en la estrategia adaptadas a las características y condiciones de los afiliados al SSFM, solo los datos cuantitativos (Numéricos) resultados de las mismas pueden ser suministrados a las diferentes Secretarias a nivel Nacional. Dando cumplimiento a la reserva y confidencialidad de la información no se entregan datos nominales de los usuarios. Documento que debe ser mostrado al Ente de Control si es del alcance de la auditoria.

Adicionalmente se debe informar a la DISAN y Jefatura correspondiente a su Subdirección de Salud o quien haga sus veces; y a la DIGSA a la Subdirección de Salud al correo electrónico yenny.martinez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co y angelica.caicedo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co con el fin de informar a la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar.

8. Cierre de la Visita:

Para todos los casos de solicitud de ingreso para la realización de visitas de asistencia técnica se debe tener claridad en todos los niveles de participación de los actores del SSFM que las asistencias técnicas son asesorías de procesos basados y fundamentados en lineamientos nacionales o propios del SSFM que se encuentran vigentes, por esto que el resultado de toda visita de asistencia técnica NO deberá generar hallazgos, más sí podrán surgir recomendaciones que podrán ser aplicadas según la evaluación de pertinencia técnica dada en los lineamientos del SSFM.

El ESM debe exigir que se realice reunión de cierre de la visita, en lo posible debe estar presente el coordinador del área o el Director del ESM o quien haga sus veces con el fin de corroborar el resultado de las acciones de mejora propuestas, recomendaciones y/o hallazgos establecidos en el Acta.

El ESM debe solicitar copia del Acta de la visita con las observaciones correspondientes y en donde quede establecido el seguimiento a realizar y/o la próxima visita. Esta Acta debe ser firmada en el cierre de la visita y entregada al ESM en ese mismo momento, con el fin de evitar que se registren compromisos o hallazgos diferentes a los registrados en el cierre.

La Resolución No. 3280 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Capítulo 2, No. 2.2.1 numeral 2 literal H, numeral 3 y 2.2.2. Numeral 7, dice: "Es importante establecer espacios únicos de coordinación y mecanismos organizados para la gestión integral e integrada, con los profesionales de las áreas técnicas con capacidad de toma de decisiones

designados por las entidades promotoras de salud, entidades obligadas a compensar, los regímenes de excepción y los regímenes especiales, quienes están obligados a participar en los Municipios donde dichas entidades cuenten con más de 120.000 afiliados". Es necesario que los Directores de ESM, Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud estén en disponibilidad de asistir a las mesas de trabajo como representantes del SSFM, las cuales se pueden realizar en los Departamentos, municipios o Distritos según sean convocados.

Las anteriores directrices, buscan dejar claro el cumplimiento Normativo y de Inspección que puede ser realizado por los entes de Control al SSFM.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM. Dennis Marcela Rodriguez
SMSM. Alexandra Ruiz
SMSM. Hilda Yohana Ruiz
SMSM. Yenny Rocío Martínez
OPS.Jenniffer Edith Porras
OPS. Saida Maria Duran
OPS: Sandra Juliana Aguirre
OPS. Anaceneht Paladines
OPS. Marlen Yolanda Moreno
OPS: Esteban Armando Zabala

Revisó. Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Coordinadora Grupo Salud Pública (E)

Vo Bo: Coronel Alex Victoria Barrera Palomar
Subdirectora de Salud DIGSA